

I.3.12. Acuerdo 12/CG de 13-12-24 por el que se aprueba el Acuerdo de desestimación de la solicitud REGAGE24e00075170910 **sobre** cambio de adscripción de área de conocimiento.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de acuerdo de desestimación de la solicitud presentada con fecha 4 de octubre de 2024 y número de registro REGAGE24e00075170910 sobre cambio de adscripción de área de conocimiento, de una persona perteneciente al sector de personal docente e investigador de esta universidad; conforme lo establecido en el Acuerdo 5/ CG 15-12-17 por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento (BOUAM N° 1 de 15 de enero de 2018) este Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de diciembre de 2024, APRUEBA el Acuerdo de desestimación de la solicitud con número de registro REGAGE24e00075170910 para cambio de adscripción de área de conocimiento, al amparo del párrafo primero del apartado **"Tramitación" del Acuerdo 5/CG 15-12-17**, por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento del personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 4 de octubre de 2024 se recibió en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador solicitud de una persona perteneciente al sector de personal docente e investigador de esta Universidad del área de conocimiento de Química, del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, en la que instaba el cambio de adscripción de dicha área de conocimiento al área de conocimiento de Física de la materia condensada, dentro del Departamento de Física de la materia condensada.

SEGUNDO.- **Que la solicitud se justificaba, de acuerdo con la misma, en "la afinidad del interesado a la docencia impartida por el departamento al que solicita el cambio", por su formación de Física (Licenciatura y Doctorado), junto con motivos docentes e investigadores, encontrándose entre los primeros "dada la afinidad del solicitante con la docencia en Física, la calidad de la docencia mejoraría notablemente con el cambio que solicita".**

Además, por lo que se refiere a la trayectoria investigadora, el solicitante, aportaba referencias de las líneas de investigación del departamento de Física de la materia condensada que comparte con algunos profesores del área de conocimiento al que solicitaba el cambio de adscripción.

Igualmente, el solicitante adjuntaba a la solicitud un currículo detallado de su actividad académica.

TERCERO.- Que, en cumplimiento del Acuerdo 5/GCG 15-12-17, por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, se dio traslado con fecha 8 de octubre de 2024, de la solicitud y del texto del Acuerdo recién indicado a los Vicerrectorados cuyas Comisiones Delegadas han de pronunciarse al respecto de la instancia, por cuanto que en la UAM las competencias de ordenación académica se encuentran divididas entre los Vicerrectorados de Grado y de Posgrado.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841</a>	Página	452/777



CUARTO.- Que, en aplicación del párrafo segundo del apartado relativo a “Tramitación” del mismo Acuerdo, se dio traslado con fecha 8 de octubre de 2024 de la instancia practicada a los Directores de los Departamentos afectados (de origen y destino) así como al Decanato de la Facultad de Ciencias, solicitando la remisión de un informe razonado de cada uno de ellos. Dicho informe habría de referirse a **“la trayectoria académica del solicitante, la coherencia científica de la solicitud y la repercusión sobre la asignación de docencia que comporta el cambio, de ser éste atendido, así como aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir. Excepcionalmente, cuando el área de conocimiento de origen y de destino pertenezcan al mismo Departamento se podrá realizar un único informe.”**

QUINTO.- Que recibidos los informes, el Departamento de destino (22 de octubre de 2024) se muestra favorable al cambio de adscripción, mientras los del Departamento de origen y de la Junta de Centro (6 de noviembre de 2024), se pronuncian en contra. El redactado por el Departamento, más extenso, fundamenta su posición en los siguientes motivos:

1. **“El solicitante se incorporó al Departamento de Química en 2018 mediante un contrato de atracción de talento de la Comunidad de Madrid, lo que le otorgó una asignación de docencia limitada durante cinco años. En 2023 obtuvo un contrato PPL y, en julio del 2024, accedió a una plaza de Profesor Titular de Universidad (PTU), ambas en el Departamento de Química”**
2. Desde su incorporación “alrededor del 80% de las asignaturas impartidas por el solicitante, y que le fueron asignadas atendiendo a su formación y expresión de interés, y a la responsabilidad docente que tiene el departamento en estas materias, se enmarcan en el área de química-física. Su **desempeño docente ha sido plenamente satisfactorio para el Departamento”**
3. “La investigación del solicitante, aunque independiente de la de otros miembros, se desarrolla en el área de ciencia de attosegundos y láseres de electrones libres, una de las áreas fronterizas entre la química y la física que están presentes en el Departamento, y que le proporcionan gran visibilidad **tanto a nivel nacional como internacional.”**
4. A modo de conclusión “El Departamento valora muy positivamente la trayectoria docente e investigadora de D. XXXXX. Sin embargo, presenta serias objeciones a su solicitud de cambio de área y departamento. Su perfil se ajusta perfectamente a las necesidades docentes del Departamento de Química y su actividad investigadora ha estado plenamente integrada en una de las áreas más dinámicas del mismo. Su partida incrementaría notablemente la carga docente del personal restante, coincidiendo con el incremento producido por la jubilación de uno de sus catedráticos, sin haber recibido ninguna reposición”

SEXTO.- Que con fecha de 7 de noviembre de 2024, se trasladan los informes recibidos a los Vicerrectorados de Grado y de Posgrado de esta Universidad, cuyas Comisiones delegadas se pronuncian, con fecha 3 de diciembre de 2024 de forma negativa respecto de la solicitud instada, por asentimiento, sin necesidad de votación. Igualmente, la Comisión de Profesorado lo hace mediante voto votación, sin obtener ningún voto favorable al cambio de adscripción, cuatro abstenciones y diez votos en contra.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, les resulta de aplicación el siguiente:

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO.- El párrafo tercero in fine del Acuerdo 5/CG 15-12-17 antes indicado, establece que:

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841</a>	Página	453/777	

“Una vez emitidos estos informes, la propuesta de cambio de área de conocimiento solicitada se someterá a la valoración de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y en ordenación académica. Si alguna de dichas Comisiones lo estima necesario, podrán solicitarse hasta dos informes externos — emitidos por profesores o investigadores de reconocido prestigio adscritos al área a la que pretende adscribirse el profesor solicitante— sobre la pertinencia del cambio de área propuesto. En caso de un pronunciamiento favorable de la comisión acordado por la mayoría de sus miembros, se remitirá dicha propuesta, para su aprobación, al Consejo de Gobierno”.

Por tanto, en el presente supuesto resulta que tras recabarse la emisión de los informes preceptivos que el procedimiento aplicable detalla, y siempre que resulte favorable el pronunciamiento de las comisiones acordado por la mayoría de sus miembros, habrá de remitirse la propuesta de cambio de área de conocimiento solicitada, para su aprobación, al Consejo de Gobierno.

Dado que ninguna de las tres Comisiones delegadas de la UAM (Grado, Posgrado y Profesorado) se han pronunciado favorablemente, tal y como consta en el Antecedente de Hecho Sexto de la presente resolución, y así obra al expediente administrativo de referencia, no resulta posible resolver propuesta alguna, ya sea favorable o no, persistiendo, sin embargo, la necesidad de resolver el presente procedimiento, lo que conduce a su conclusión sin más trámites.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2024, ACUERDA:

1. Declarar concluso el procedimiento instado por la persona perteneciente al personal docente e investigador de esta Universidad, mediante solicitud presentada con fecha 4 de octubre de 2024, con número de registro REGAGE24e00075170910 sobre cambio de adscripción de área de conocimiento, ante la imposibilidad de continuar con su tramitación por causas sobrevenidas, y archivar las actuaciones realizadas, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Recordar al solicitante que conforme el párrafo sexto del Acuerdo 5/GCG 15-12-17, *“Aquellos profesores que hayan presentado su solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento y ésta no haya sido aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, no podrán volver a solicitar su solicitud hasta transcurridos dos años”*.
3. Advertir expresamente que el presente ACUERDO es definitivo en vía administrativa, por lo que agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 LOSU, y 128.1 EUAM, y frente al mismo podrá interponerse, en su caso, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUAM, o, sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses siguientes al de su publicación en el BOUAM, de conformidad con los artículos 124 LPACAP y 46 LJCA.

En Cantoblanco. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841</a>	Página	454/777

